



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se ha presentado concepto por parte del señor Agente del Ministerio Público. Se encuentra para proferir sentencia. Provea. Sincelejo, Sucre, febrero 15 de 2021.


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

70-001-31-10-001-2020-00279-00

De: MIGUEL BURGOS MORENO Y ADRIANA MERCADO YANEZ

Febrero quince de dos mil veintiuno.-

Sería del caso dictar sentencia escrita de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., al no existir pruebas que practicar, dentro del proceso de DIVORCIO adelantado por mutuo acuerdo, mediante apoderada judicial por los señores MIGUEL BURGOS MORENO Y ADRIANA MERCADO YANEZ de no ser porque examinado el libelo digital se observa que en el mismo no se indican los hechos en los que se basa, sin explicar la fecha del matrimonio, lugar y demás requisitos de forma para su estructura, razón por la cual, para mejor proveer, se DISPONE:

Unico: Para mejor proveer, requiérase a los demandantes con el fin que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, remita al despacho las circunstancias de hecho, modo y lugar en que se produjo el matrimonio de los señores MIGUEL BURGOS Y ADRIANA MERCADO, y demás hechos indispensables para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA